

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ISABEL CRISTINA CASTRO CRESPO
ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS
RAD. 20001.31.10.001.2019-00374
ASUNTO: AVOCA CONOCIMIENTO

Valledupar, Cesar, nueve (09) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

El Decreto 2591 de 1991, determinó que aquellos derechos que se consideran fundamentales y que se encuentren vulnerados por actos u omisiones de las autoridades públicas o de los particulares, pueden ser atacados mediante Acción de Tutela.

Como quiera que la presente Acción de Tutela fue presentada en debida forma y cumple con todas las formalidades prescritas por la Ley, el Juzgado procede a darle el trámite respectivo, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: Tramítese la presente Acción de Tutela, dentro del término de diez (10) días.

SEGUNDO: Téngase como parte accionante a la señora ISABEL CRISTINA CASTRO CRESPO identificada con la cédula de ciudadanía número 36.591.070.

TERCERO: Téngase como parte accionada al Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas Seccional Cesar; SOLICÍTESE a la accionada para que se sirva rendir dentro del término de dos (2) días, un informe sobre los hechos esbozados en esta acción de tutela, según lo dispuesto en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991. Se le advierte que la omisión injustificada de enviar esas pruebas al juez acarreará responsabilidad penal y disciplinaria a que haya lugar. De no rendir el informe solicitado dentro del término señalado por el despacho, se tendrán por ciertos los hechos relacionados por el accionante y se entrará a resolver de plano, conforme a lo señalado en Art. 20 ejusdem.

CUARTO: Téngase como prueba los documentos aportados por el accionante al presente trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

CAC
Oficio, 1983-1984

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. _____ de fecha _____ se
notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.
295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, nueve (09) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Oficio No.1983

Señores:

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-UNARIV

notificaciones.juridica.uariv@unidadadvictimas.gov.co

Calle 20 # 11-105 Barrio la Granja

Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: ISABEL CRISTINA CASTRO CRESPO

ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS

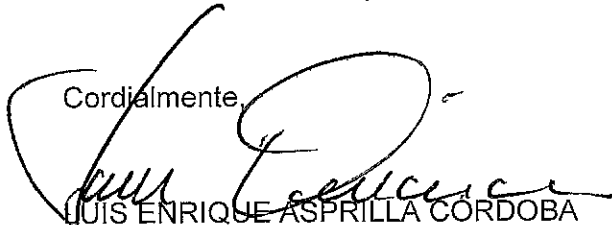
RAD. 20001.31.10.001.2019-00374

ASUNTO: AVOCA CONOCIMIENTO

Por medio del presente escrito le comunico que este despacho judicial en auto de la fecha admitió la presente acción de tutela presentada por el señor JOSÉ LUIS BORJA SÁNCHEZ quien actúa como agente oficioso de su padre ADALBERTO BORJA GRANADOS. Por lo anterior en su parte resolutive ordenó: "PRIMERO: Tramítense la presente Acción de Tutela, dentro del término de diez (10) días. SEGUNDO: Téngase como parte accionante a la señora ISABEL CRISTINA CASTRO CRESPO identificada con la cédula de ciudadanía número 36.591.070. TERCERO: Téngase como parte accionada al Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas Seccional Cesar; SOLICÍTESE a la accionada para que se sirva rendir dentro del término de dos (2) días, un informe sobre los hechos esbozados en esta acción de tutela, según lo dispuesto en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991. Se le advierte que la omisión injustificada de enviar esas pruebas al juez acarreará responsabilidad penal y disciplinaria a que haya lugar. De no rendir el informe solicitado dentro del término señalado por el despacho, se tendrán por ciertos los hechos relacionados por el accionante y se entrará a resolver de plano, conforme a lo señalado en Art. 20 ejusdem. CUARTO: Téngase como prueba los documentos aportados por el accionante al presente trámite. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA, JUEZ".

Se anexa como del amparo constitucional. Sírvasse a enviar el respectivo informe a través del correo electrónico de este despacho judicial.

Cordialmente,


LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, nueve (09) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

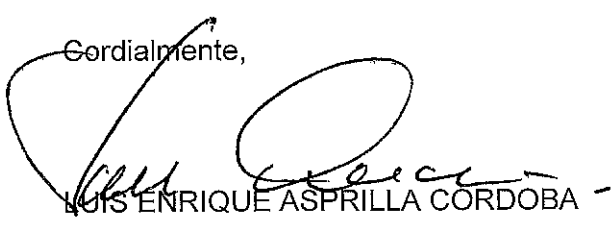
Oficio No.1984

Señora:
ISABEL CRISTINA CASTRO CRESPO
Calle 52 No 32-52 Barrio Don Carmelo
Ciudad
luzaydamorenomejia@gmail.com

REF: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ISABEL CRISTINA CASTRO CRESPO
ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS
RAD. 20001.31.10.001.2019-00374
ASUNTO: AVOCA CONOCIMIENTO

Por medio del presente escrito le comunico que este despacho judicial en auto de la fecha admitió la presente acción de tutela de la referencia.

Cordialmente,



LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA -

Secretario

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR (Reparto)

E.

S.

D.

REF.: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: ISABEL CRISTINA CASTRO CRESPO

ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS.

ISABEL CRISTINA CASTRO CRESPO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la C. de C. No. 36.591.070 expedida en el Copey (Cesar), actuando en mi nombre y representación, acudo a su despacho con el fin de promover ACCIÓN DE TUTELA en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto reglamentario 2591 de 1991, con el fin que se amparen los derechos constitucionales fundamentales a la a la **ATENCIÓN HUMANITARIA, DIGNIDAD HUMANA E IGUALDAD**, vulnerados por esta entidad. La presente radica en los siguientes:

HECHOS

1. Actualmente me encuentro inscrita en el REGISTRO UNICO DE VICTIMAS, desde el 4 de marzo del año 2015
2. El día 20 de enero del año 2016 me contestan derecho de petición radicado con el No. 20157114773982 D.I. #36591070 que me encuentro incluida junto con mi núcleo familiar, ya que soy madre cabeza de hogar, pero no informan a los subsidios que tengo derecho gracias a las amplias necesidades que me dejó el conflicto armado.
3. Los hechos que enmarcan a mi familia comienzan en el año 2003 con la muerte violenta de nuestro hermano mayor EDILBERTO RAFAEL CASTRO CRESPO y del se derivaba gran parte del sustento de toda nuestra familia, ya que la finca es aun de propiedad de mi padre, los hechos fueron en la vereda la Loma de Zoila, en la finca Maíz morocho de aproximadamente 100 hectáreas.
4. Con estos sucesos prácticamente dejan a la familia sin sustento, se roban todo el ganado, teniendo una perdida invaluable, con ello viene el desplazamiento de toda mi familia y las condiciones precarias para la misma.
5. a pesar de que la UARIV reconoció su calidad de víctima de desplazamiento forzado como consecuencia del conflicto armado de acuerdo al artículo 3 de

la Ley 1448 de 2011, al momento he solicitado el reconocimiento de la indemnización administrativa y del turno GAC, a estas peticiones han hecho caso omiso con ningún argumento razonable.

6. Soy una mujer cabeza de hogar, que ha tenido multiplicidad de enfermedades, padecí un cáncer, aún sigo en controles y exámenes costosos, necesitando la indemnización y los programas a que tengo derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se reconoce como víctimas a todas las personas que hubieren sufrido un daño, como consecuencia de los hechos que el mismo precepto determina a continuación. Así, pese a que existen también otros criterios relevantes, el concepto de daño es el más significativo de todos, pues es de la acreditación de su ocurrencia que depende que las personas interesadas logren ser reconocidas como víctimas y accedan a los importantes beneficios establecidos en esta normativa. Ahora bien, es importante destacar que el concepto de daño es amplio y comprehensivo, pues abarca todos los distintos fenómenos usualmente aceptados como fuente generadora de responsabilidad, entre ellos el daño emergente, el lucro cesante, el daño moral en sus diversas formas, el daño en la vida de relación, el desamparo derivado de la dependencia económica que hubiere existido frente a la persona principalmente afectada, así como todas las demás modalidades de daño, reconocidas tanto por las leyes como por la jurisprudencia, ahora o en el futuro. Según encuentra la Corte, la noción de daño comprende entonces incluso eventos en los que un determinado sujeto resulta personalmente afectado como resultado de hechos u acciones que directamente hubieren recaído sobre otras personas, lo que claramente permite que a su abrigo se admita como víctimas a los familiares de los directamente lesionados, siempre que por causa de esa agresión hubieren sufrido una situación desfavorable, jurídicamente relevante.

ARTÍCULO 3° de la ley 1448 de 2011. VÍCTIMAS. Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

ARTÍCULO 4°. DIGNIDAD. El fundamento axiológico de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, es el respeto a la integridad y a la honra de las víctimas. Las víctimas serán tratadas con consideración y respeto, participarán en las decisiones que las afecten, para lo cual contarán con información, asesoría y acompañamiento necesario y obtendrán la tutela efectiva de sus derechos en virtud del mandato constitucional, deber positivo y principio de la dignidad. El Estado se

3
compromete a adelantar prioritariamente acciones encaminadas al fortalecimiento de la autonomía de las víctimas para que las medidas de atención, asistencia y reparación establecidas en la presente ley, contribuyan a recuperarlas como ciudadanos en ejercicio pleno de sus derechos y deberes.

PRETENSIONES

PRIMERA: TUTELAR mis derechos fundamentales a la **ATENCIÓN HUMANITARIA, DIGNIDAD HUMANA E IGUALDAD.**

SEGUNDA: En consecuencia, se solicite a la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS, para que brinde una **ATENCIÓN INTEGRAL** y se ordene que se me suministre toda la información necesaria para el pago de mis indemnizaciones y a lo que por ley tengo derecho.

TERCERA: Ordenar a la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS a que se me priorice mis ayudas, suministre todos los servicios y ayudas necesarias debido a lo delicado de mi estado de salud.

CUARTA: Prevenir al (a) director(a) de la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS que en ningún caso vuelva a incurrir en las acciones que dieron merito a iniciar esta tutela y que si lo hacen serán sancionados conforme lo dispone el artículo 52 del decreto 2591/91.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante alguna autoridad judicial.

PRUEBA

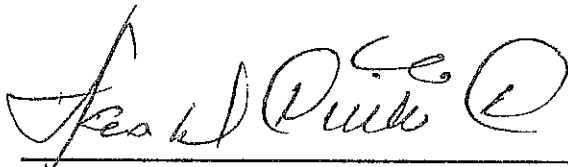
1. Fotocopia de mi cedula de ciudadanía.
2. Constancia de solicitud de inscripción al registro único de víctimas.
3. Respuesta de derecho de petición radicado con el No. 20157114773982 D.I. #36591070.
4. Registro civil de defunción de nuestro hermano mayor EDILBERO RAFAEL CASTRO CRESPO y que dio lugar al desplazamiento forzado de toda nuestra familia.
5. Noticia criminal en periódico de fecha 1 de agosto de 2003.
6. Versiones de los hechos sucedidos el día de la muerte de mi hermano que dio lugar a los hechos de desplazamiento.
7. Marca del hierro del ganado que se perdió ese día y que a la fecha no hemos tenido indemnización alguna.
8. Epicrisis de mi enfermedad, la cual es de alto costo y por eso la necesidad de mi indemnización, por no trabajar y encontrarme en precariedad.

NOTIFICACIONES

La parte accionada, recibirá notificaciones en las instalaciones de UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS, calle 20 # 11-105 Barrio la Granja, de la ciudad de Valledupar.

La suscrita recibirá Notificaciones en la calle 52 No. 32-52 Don Carmelo, Celular 3167973640 correo electrónico: luzaydamorenomejia@gmail.com

Del señor Juez,



ISABEL CRISTINA CASTRO CRESPO

C. de C. No. 36.591.070 expedida en el Copey (Cesar)

60 años

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 36.591.070

CASTRO CRESPO

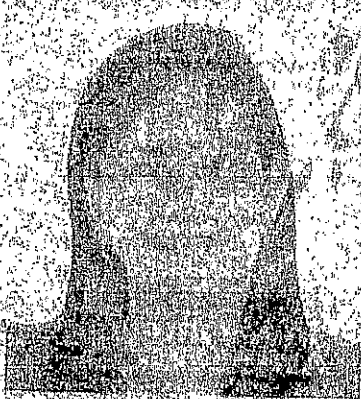
APELLIDOS

ISABEL CRISTINA

NOMBRES

Isabel Cristina Castro Crespo

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 21-AGO-1959

PIVIJAY
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

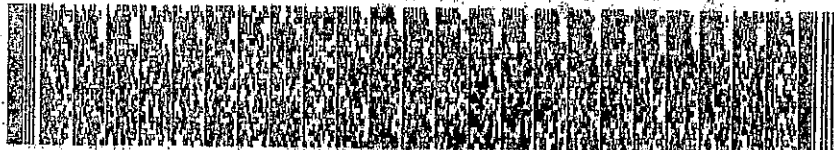
22-FEB-1979 EL COPEY

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

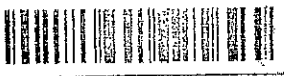
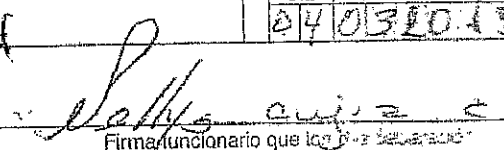
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1241000-00262607-F-0036591070-20101027 0024556402A 1 30752449

6

CONSTANCIA DE SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE VICTIMAS			
Señor(a) funcionario(a) diligencie la siguiente información y entregue el desprendible al (la) declarante:			
Certifico que recibí declaración bajo el código de formato:		FUD-NC 000392294	
Lugar y fecha de la Declaración			
Departamento	Municipio	Día	Mes / Año
Cesar	El Copey	24	03 / 2015
Confidencialidad de la información: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 156 de la Ley 1448 de 2011, con el fin de proteger el derecho a la intimidad de las víctimas y su seguridad, toda la información suministrada con ocasión de esta declaración es de carácter reservado en concordancia con lo establecido en el artículo 15 de la Constitución Política.		 Firma funcionario que lee y declara	
Señor(a) declarante, recuerde que la Unidad de Atención y Reparación Integral a las víctimas puede tomar hasta sesenta (60) días para tramitar su solicitud de inscripción en el Registro Único de Víctimas. El consecutivo impreso en este documento es el mismo registrado en las cuatro hojas básicas del formato de declaración, por lo tanto debe mantenerse en su poder para poder realizar el seguimiento correspondiente ante alguna eventual consulta o solicitud, para lo cual puede dirigirse al punto de atención de esta entidad. El presente documento no tiene validez para trámite alguno ante las diferentes entidades, su única función es certificar que el declarante acudió al Ministerio Público y realizó la diligencia de rendir declaración.			

74061153
Al contestar por favor che estos datos:
Radicado No.: "20167200656801"
Fecha: "20/01/2016, 4:13"

Bogotá D.C.

Señor(a)
ISABEL CRISTINA CASTRO CRESPO
CARRERA 8 #9-85 BARRIO SAN MARTIN
EL COPEY - CESAR
20167200656801
TELEFONO(S):3135016840

Asunto: Respuesta a derecho de petición radicado No 20157114773982
D.I. # 36591070

En atención a su solicitud radicada ante la Unidad para las Víctimas nos permitimos informar:

---Bando (límite a su solicitud de "Atención Humanitaria por desplazamiento forzado," manifestamos que la Unidad para las Víctimas, ha implementado una estrategia con el fin de realizar un acompañamiento integral a las víctimas del conflicto armado que permita identificar sus necesidades y fortalecer sus potencialidades y las de su grupo familiar, para garantizar el acceso a las medidas de atención, asistencia y reparación dispuestas por la normativa vigente¹.

Por lo anterior, actualmente Usted y su grupo familiar se encuentran en un proceso de verificación de información con las distintas fuentes de caracterización con las que cuenta la Unidad, a fin de determinar los niveles de atención que su hogar ostenta.

Dentro de este proceso puede ser necesario contar con su participación en la construcción de un perfil actualizado que atienda su situación actual y real, por lo tanto, le solicitamos mantener sus datos de contacto actualizados, estar atentos a la respuesta que en este sentido emita la Unidad para las Víctimas

Si requiere información adicional lo invitamos a que se comuniqué a la línea 4261111 en Bogotá o al 01600 91 11 15 a nivel nacional o acercarse a un punto de atención o centro regional cercano a su lugar de residencia.

De acuerdo con su petición le informamos, que verificado el Registro Único de Víctimas- RUV- se constata que **ISABEL CRISTINA CASTRO CRESPO** identificada con **36591070** se encuentra **INCLUIDO(A)**, desde el 05/10/2015 junto con el grupo familiar descrito a continuación.

CRISTINA HELENA RUIZ CASTRO	1065135088	Cédula de Ciudadanía	Hijo(a)/Hijastro(a)	Incluido
ISABEL CRISTINA CASTRO CRESPO	36591070	Cédula de Ciudadanía	Jefe(a) de hogar	Incluido
PEDRO ANTONIO RUIZ CASTRO	1065133780	Cédula de Ciudadanía	Hijo(a)/Hijastro(a)	Incluido

¹ Artículo 2.2.6.5.1.1. Decreto 1084 de 2015- 2569

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestra página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: "20167200656301"
Fecha: "20/01/2016 4:12"

La información del Registro para adelantar gestiones ante instituciones públicas o privadas, únicamente tendrá validez cuando sea suministrada con este propósito directamente por la Unidad para las Víctimas.

En la Unidad para las víctimas es muy importante tener actualizados sus datos de contacto así como el Registro Único de Víctimas – RUV – por esto le invitamos a informar cualquier modificación a través de nuestros canales de atención.

Atentamente,

RAMÓN ACERTO RODRÍGUEZ ANDRADE
Director Técnico de Gestión Social y Humanitaria

GLADYS FELEIDE PRADA HAROU
Directora de Registro y Gestión de la Información

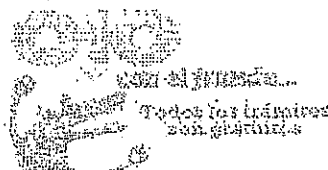
Elaboró: TATIANA.SIERRA_CASO.A.CASO (GRE - PQR)

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestra página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel Nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Reparación por el Conflicto Armado. Despacho 163-40, 340 y 341 de la 10ª
Circunscripción Judicial de Bogotá

Atención por: 02 03 04 05



Indicative
Serial

04448601

Datos del Inscrito Apellidos y nombres completos CASTRO CRESPO EDILBERTO RAFAEL	
Documento de identificación (Clase y número) D.O. 5.065.183 PIVI AY MAGD.	Sexo (en letras) MASCULINO

Datos del denunciante		Apellidos y nombres completos	
CASTRO POVEA CRISTINA ISABEL			
Documento de identificación (Clase y número)		Firma	
O.C. 36.593.815 EL COPEY CESAR			

Segundo testigo		Apellidos y nombres completos	
K. K. V. K. K. K. K. K. K. K.		Firma	
Documento de identificación (Clase y número)		K. K. K. K. K. K. K. K. K.	
K. K. H. K. K. K. K. K. K. K. K.		Nombre y firma del funcionario que autoriza	

Fecha de inscripción: AÑO 2003 Mes AGO Día 11. ~~ENCUENTRO DE LA CULTURA DE LA TIERRA~~

ESPACIO PARA NOTAS

ESPACIO PARA NOTAS

JUDICIAL

REPORTERÍA POLICIAL

Le arrancaron el bolso

VALLEDUPAR
En el almacén Callejón de Cinco esquinas, cuando trataban de huir, fueron apuñaladas Yolanda Marina Cárdenas, de 18 años y una menor de edad. Las aprehendidas hurtaron mediante la violencia de raponazo un bolso maniguera Luz Karina Romero Quintero, quien había 110 mil pesos en efectivo. La aficiada instauró la respectiva denuncia.

Corría con un rollo de tela

En la carrera 9 con calle 10, zona Anílica de Valledupar, fue capturado el sivaldo Arias Calderón cuando huía con un rollo de tela escocesa, la cual había hurtado del almacén Todo Saldos, de propiedad de José Libardo Murcia García.

Actitud sospechosa

La Policía capturó a dos menores de edad en la calle 15 con carrera 13, cuandoambulaban en actitud sospechosa, en una bicicleta tipo cross, color rojo.

Al llegar los uniformados a ese sector, hicieron una requisa a los dos jóvenes y encontraron un arma de fuego tipo revolver, tipo lechuza, sin marca ni número, calibre 22 largo, con capacidad para ocho cartuchos y cachas firmadas en el caño.

Los detenidos no portaban documentos que acreditaran la legalidad de la bicicleta, la cual no tenía marca ni número, como tampoco del arma de fuego.

Intentativa de homicidio

En la calle 19 con carrera 12 esquina, fue aprehendido Elías Erasmo Peñit, de 40 años, en cumplimiento a la orden de captura del 31 de mayo de 2000, expedida por la Fiscalía Novena Seccional de Valledupar, sindicado de los delitos de robo de homicidio, hurto agravado y posesión de armas.

Cautación de radio

En la calle 25 con carrera 16, fue aprehendido un radio de comunicaciones marca Motorola, color negro, modelo P110, con su respectiva batería.

El aparato de comunicación, lo tenía un menor de edad, quien no presentó documentos que acreditaran su legal posesión y procedencia, además, el radio tenía marcas de frecuencia de UHF, que no es válido para particulares.

Testigando legal procedencia

En el parqueadero 24 Norte, ubicado en la calle 21 B número 5E 30, del barrio Jorgé, fue inmovilizado un vehículo marca Renault, tipo sedan, color azul y modelo 1975, de placas JAC 514, de la ciudad de Arica Pérez Rabón. La inmovilización se hace mientras se sigue la atención y orden de los documentos de propiedad, legalidad y legítima procedencia.

Se decomisaron de

Murió ciclotaxista de La Paz

Dentro de su carro, asesinado trabajador del Cerrejón

Mientras esperaba con unos amigos, dentro de su vehículo, fue asesinado de tres impactos de arma de fuego en la cabeza. Ever Jonis Durán Murgas.

Los hechos ocurrieron a las 1:30 de la mañana de ayer, en la carrera 2 con calle 27 del barrio Villa del Rosario.

Según testigos, dos hombres que llegaron en una motocicleta de alto cilindraje desfundaron sus armas y le dispararon a Durán Murgas, ocasionándole la muerte de manera inmediata.

La víctima estaba en su automóvil marca Mazda 626, color gris plomo de placas RFJ 767 y estaba acompañado de dos mujeres y un hombre, quienes resultaron ilesos en el atentado.

A las 2:30 de la mañana, la Fiscalía en asocio con el personal de la Sección de la Policía, hicieron las diligencias de inspección y reconocimiento de cadáver.

El cuerpo fue trasladado a las instalaciones de la morgue de Medicina Legal, a las 9 de la mañana lo llevaron a la funeraria y en la tarde lo condujeron hasta La Jagua del Pilar, Sur de La Guajira, en donde hoy será sepultado.

Ever Jonis estaba de descanso en el Cerrejón Zona Norte, en donde trabajaba desde hacía 10 años.

Se desempeñaba como operador de camión de 240 toneladas y pertenecía al grupo 'Los Puertes' de la compañía carbonífera.

Tenía 35 años, natural de La Jagua del Pilar, era hijo de Jaime Durán y Ana Murgas, el tercero entre 11 hermanos.

Desde hace 15 años residía en el barrio 'Simón Bolívar' de Valledupar, en donde compartía la vivienda con sus hermanos y desde hace cinco de los años, con su compañera permanente, Liliana Aguilar y su pequeña hija de cuatro meses de nacido, Jonelis.

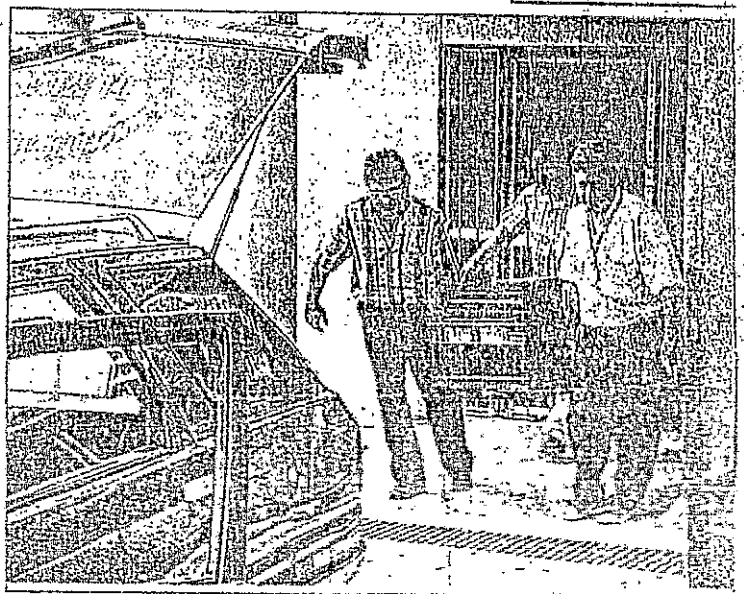
Sus compañeros de trabajo de la mina y sus familiares lo recuerdan como un hombre sin problemas, descomplicado y alegre.

A la familia Durán Murgas, la muerte de Jonis los tomó por sorpresa, debido a que no tenían conocimiento de amenazas ni de problemas.

Mientras tanto, la Policía y la Fiscalía adelantan investigaciones para dar con los responsables de homicidio y el vehículo en donde fue asesinado el trabajador del Cerrejón, permanece en su poder con el fin de conseguir pistas claras del hecho.

Recuperados siete automotores

En urgencias del Hospital 'Rosario Pumarejo de López', murió el ciclotaxista que resultó herido en un atentado en La Paz.



EL CUERPO de Ever Jonis Durán Murgas fue entregado a sus familiares en la mañana de ayer, después de que en la morgue de Medicina Legal se practicaran la necropsia, luego fue trasladado a La Jagua del Pilar, población en donde nació.

Homicidio de ciclotaxista

En la tarde del pasado miércoles, desconocidos atentaron con la vida de Roberto Carlos Martínez Zambrano, mientras trabajaba como ciclotaxista en La Paz.

Debido a la gravedad de las heridas que produjo el arma de fuego, Martínez Zambrano fue trasladado a la unidad de Urgencias del Hospital 'Rosario Pumarejo de López'.

Pese al esfuerzo de los médicos por salvarle la vida, falleció a las 10:30 de la noche, por lo que fue trasladado a la morgue de Medicina Legal para determinar el calibre de las balas que penetraron el cuerpo y cuál de ellas le produjo su deceso.

En la mañana de ayer, los familiares estaban desesperados porque no tenían recursos para los gastos fúnebres, pero unas horas después pudieron superar el inconveniente y fue trasladado a La Paz, en donde hoy será sepultado.



Roberto Carlos Martínez Zambrano

Hallan muerto agricultor en El Copey

Después de varias horas de búsqueda, en la zona del Uvito, jurisdicción de El Copey, fue encontrado muerto el agricultor Edilberto Castro, quien al parecer fue sacado por un grupo de hombres de su finca en la región de Loma de Zolla, el pasado miércoles.

Según las autoridades, a la víctima se la llevaron de sus predios en compañía de un hijo, quien fue dejado en libertad ese mismo día.

Ante la desaparición del agricultor, de una forma desesperada, familiares y amigos se unieron a la unidad de la Policía de El Copey, para dar con su paradero, porque se guardaba la esperanza de que estuviera con vida.

Sin embargo, caída la tarde de ayer fue hallado el cadáver.

Edilberto Castro era el mayor entre una familia de 15 hermanos, nació en El Copey, casado con Eloisa Porcay, dejó seis hijos y residía en el barrio Porvenir de esa localidad.

Hasta anoche no se había hecho el levantamiento de cadáver, pero se había confirmado la noticia de la muerte.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE EL CESAR
MINISTERIO PÚBLICO
PERSONERÍA MUNICIPAL
EL COPEY

QUEJA PRESENTADA POR EL SEÑOR EDILVIA ROSA MOVILLA RESTREPO, IDENTIFICADO CON CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO N.º 0000054247 DE EL COPEY CESAR.

En el municipio de El Copey Cesar, a los veinte y ocho (28) del mes de agosto del año dos mil tres (2003), se presentó en el despacho de la Personería Municipal la señora antes mencionada, con el fin de interponer queja bajo las normalidades de los artículos 442 del Código Penal, en armonía con los artículos 265, 267 y 269 del código de Procedimiento Penal, para lo cual prometió decir la verdad y nada mas que la verdad sobre lo que aquí va a declarar. Interrogado por sus anotaciones personales. CONTESTO: Me llamo e identifico como anteriormente aparece escrito de 23 años de edad, estado civil: Unión libre, ocupación: Ama de casa, dos (2) hijos, Residente en la carrera 11 N.º 4 a-27 barrio El Porvenir El Copey Cesar, PREGUNTADO: Manifieste a este despacho los motivos, circunstancias por las cuales usted presenta esta queja CONTESTO: Nosotros vivíamos en la Vereda La Loma de Zoila, en la finca Maíz Morocho, de aproximadamente 100 hectáreas de propiedad del señor Pedro Castro, halla vivía mi compañero de nombre Edilberto Rafael Castro Povea y mi suegro de nombre Edilberto Castro Crespo, mis hijos de nombre Giliberto Rafael, y Dayanna Carolina Castro Movilla, y vivía un hermano de mi suegro de nombre Manuel José Castro Crespo, el día veinte y nueve (29) de julio de este año, como a las 5:00 de la tarde llego un grupo armado de donde pude contabilizar mas o menos 46 personas vistiendo prendas militares, durmieron halla y dijeron que ellos era de las autodefensas, al día siguiente o sea el 30 de julio mandaron a mi compañero a recoger el ganado y lo encerraron a las 8:00 de la mañana se llevaron el ganado y a mi compañero y a mi suegro, yo me quede en la casa, ellos se fueron todos se comieron las gallinas de la casa, yo me vine para El Copey, al día siguiente soltaron a mi compañero y el se vino después supimos que habían matado a mi suegro de nombre Edilberto Castro Crespo. PREGUNTADO: Manifieste a este despacho si usted conoce la cantidad de animales que se encontraba en la finca los cuales se llevo el grupo armado antes mencionado. CONTESTO: Habían aproximadamente 100-reses entre animales paridos, escoteros, machos y terneros, 4 mulos, 4 burros 1 yegua, 4 cerdos, esto se valoriza en ochenta y cinco millones de pesos (\$ 85.000.000.00), también había cultivos de maíz, dos hectáreas, una caca, una de yuca, había una casa de techo de zinc, paredes de tabla, habían tres casas de palma con paredes de tabla, también habían gallinas que una parte se las comieron otra parte las mataron y las dejaron muertas, los platos me los perdieron, PREGUNTADO: A este despacho con que hierro quemador se identificaban el ganado hurtado EL ME. PREGUNTADO: Diga a este despacho quien es propietario de la finca y del ganado hurtado por el grupo armado CONTESTO: El propietario de la finca y del ganado era el Señor Edilberto Castro Crespo PREGUNTADO: Diga a este despacho si usted o los demás miembros de su familia que habitaban en la vereda habían recibido con anterioridad a estos hechos amenazas de los diferentes grupos armados que operan por esa zona CONTESTO: No, nunca recibimos amenazas, considero que a mi suegro lo mataron fue para robarles el ganado. PREGUNTADO: Manifieste a este despacho si tiene algo mas que agregar, corregir, aclarar o enmendar dentro de la presente diligencia. CONTESTO: Estamos pidiendo la ayuda a las entidades del gobierno para que nos colaboren en todo lo posible, ya que prácticamente hemos quedado con las manos vacías, por lo que se llevaron era fruto del trabajo de 10 años por esa región. No siendo otro el motivo de la presente se lee y se firma por los que en ella han intervenido.

EDILVIA ROSA MOVILLA

EDILVIA ROSA MOVILLA RESTREPO
N.º 0000054247 de El Copey Cesar



REGISTRO DE HECHOS ATRIBUIBLES A GRUPOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY

3.4 Versión del hecho

Describe qué ocurrió, cómo ocurrió y de ser posible por qué ocurrió

El día 29 de julio del año 2005 encontré en la Finca HIZMOROCITO Vereda LA LOMA de ZONA, municipio de el coper y cesar, junto con mi esposo Edilberto RAFAEL, mi hijo Edinson y la mujer SILVIA MOVIJA, dos viejos y mi cuñado MANUEL CASTRO, a las 5.30 de la tarde se presentaron como 100 hombres, con ropa y armas de uso privativo de las Fuerzas Militares, eran paramilitares, llegaron pateando y golpeando a los perros, comenzaron a matar gallinas y pavos, la mujer y mi hijo y yo se los agachamos a preparar y se los comieron, se presentaban como si se habían, pero no dialogaban con nosotros, se quedaron toda la noche y por la mañana del día 30 de julio /2005 obligaron a mi esposo hijo y cuñado a recoger el ganado, estando en mas mi cuñado Manuel castro se les fue volando, después se llevaron el ganado 100 cabezas mas las terneras, 2 caballos y un burro, a mi hijo lo soltaron a una distancia, le dijeron que se devolviera y siguiera con mi esposo, al que encontré muerto en unos tallos se sacaron la cabeza y tenía bombones por dentro, también personas que me dicho ocurrió por robarse el ganado y al punto por privar al tener 3 hijos WILLIAM RAFAEL, GERARDO JESUS Y JUAN CARLOS, por son ex soldados profesionales de la contrabarrilla del ejército nacional.

3.5 Bienes afectados con el hecho

Tipo de bien	Identificación del bien	Ubicación
100 CABEZAS DE GANADO	HARCAS EL ME ME NP C	
PERNOS DESTETADOS Y DE OREO		
2 CABALLOS 1 BURRO GALLINAS Y PAVOS		

3.6 Grupo organizado al margen de la ley al que se atribuye el hecho

EL QUE NOSE DE LAS AUTOCORREAS COMANDANTE JORGE TOVAR PUPO
"JEFE DE ZONA AJAR POCOSO"

3.7 Datos del presunto responsable del hecho

Alias "JOTA DIEZ" o "CERO UNO"

Primer Nombre

Segundo Nombre

AB 04351861



EL SUS CRITO SECRETARIO DE LA ALCALDIA MUNICI-
PAL DE EL COPEY, CESAR,

C E R T I F I C A :

Que en el libro no.20 folio 62

se registro de marcas, aparece registrado el

siguiente Hierro quemador, de propiedad de la

señora CRISTINA CRESPO DE CASTRO, portadora de la cédula de ciuda-

dania no. 26.829.471 expedida en media luna pivijay, quien será

el único que podrá utilizar dicho Hierro.-

Es fiel copia tomada de su original.-

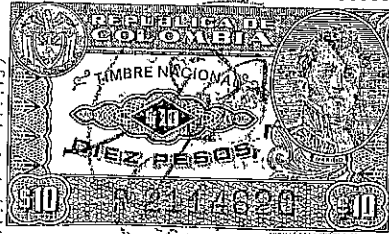
Emisado en el Despacho de la Alcaldía municipal, a los diecisiete

(17) días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y nue-

ve (1.979).-

NICOLAS SAUPE TRINIDAD

SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.-





Calle 14 No. 11A - 02
Tel. 5704721
centraldepatologiadelcesar@gmail.com
Edificio manauere
Valledupar

Software Baxpat v20171020

PACIENTE: CASTRO CRESPO ISABEL CRISTINA

AA-914-18

D.I: CC 36591070

EDAD: 58A

SEXO: F

TELEFONO: 3135016840

MEDICO: ZULETA OÑATE IVAN FRANCISCO

ENTIDAD: PARTICULAR

FECHA DE RECIBO: 30 ene 2018

Page 1 of 1

FECHA DE TOMA DE MUESTRA: 30 ene 2018

FECHA DE REPORTE: 09 feb 2018

DESCRIPCION MACROSCOPICA

Se recibe 14 fragmentos cilíndrico de tejido, grisáceos de consistencia elástica, el mayor mide 1.5 x 0.2 cm. Se procesa todo en un bloque.

DESCRIPCION MICROSCOPICA

Los cortes muestran tejido mamario con neoplasia epitelial maligna infiltrante, formando nidos sólidos, trabeculas y escasos túbulos, constituido por células de citoplasma amplio, núcleos aumentados de tamaños, hipercromáticos y conteo mitótico elevado de 16-17 mitosis en 10 campos de alto poder. Hay necrosis, desmoplasia y repuesta inflamatoria linfocitaria. Hay infiltración grasa. No se evidencia invasión vascular.

NOTA: es necesaria una estricta correlación con los hallazgos clínicos, antecedentes patológicos, datos de la historia clínica y otros estudios diagnósticos realizados al paciente. Se sugiere realizar seis marcadores de inmunohistoquímica; Ki67, ESTROGENO, PROGESTERONA, HER-2, CK8 y E-CADHERINA. Favor autorizar.

DIAGNOSTICO HISTOPATOLOGICO

BIOPSIA DE TRUCUT DE MAMA IZQUIERDA (3)

-CARCINOMA POCO DIFERENCIADO POSIBLEMENTE DE ORIGEN DUCTAL,
GRADO HISTOLOGICO III/III; SCORE DE 9 (3+ 3 +3) DE LA CLASIFICACION
DE BLOOM RICHARDSON MODIFICADA.

Fecha Reporte 09 feb 2018 07:11 am

ENRIQUE VEGA DAZA
MÉDICO PATÓLOGO



**CENTRAL DE PATOLOGIA
DEL CESAR LTDA**

NIT 824033192 DV-6

Calle 14 No. 11A-31
TEL: 3135016840
centraldepatologiadelcesar@gmail.com
Edificio Manana
Valledupar

15

Software Baxpat v20171020

PACIENTE: CASTRO CRESPO ISABEL CRISTINA

D.I: CC 36591070

EDAD: 58A

SEXO: F

TELEFONO:

IN-65-18

3135016840

MEDICO: NO ASIGNADO

ENTIDAD: ASMET SALUD EPS-S

FECHA DE RECIBO: 01 mar 2018

FECHA DE TOMA DE MUESTRA: 01 mar 2018

Page 1 of 1

FECHA DE REPORTE: 24 mar 2018

ESPECIMEN REMITIDO

**INTERPRETACION DE LOS MARCADORES DE
INMUNOHISTOQUIMICA AA-914-18**

DESCRIPCION MICROSCOPICA

CK8: positivo.

ESTROGENO: positivo débil en 10% de núcleos tumorales.

PROGESTERONA: positivo moderado en 1% de núcleos tumorales.

E-CADHERINA: positivo.

Ki67: índice proliferación celular 60%.

HER2: (-) 0, negativo.

DIAGNOSTICO HISTOPATOLOGICO

BIOPSIA TRUCUT DE MAMA IZQUIERDA

-CARCINOMA DUCTAL INFILTRANTE GRADO HISTOLOGICO III/ III, SCORE DE 9 (3+3+3) DE LA CLASIFICACION DE BLOOM RICHARDSON MODIFICADA.

ESTROGENOS Y PROGESTERONA; POSTIVOS. HER-2; NEGATIVO.

Fecha Reporte 24 mar 2018 02:14 pm

ENRIQUE VEGA DAZA
MÉDICO PATÓLOGO

Iván Francisco Zuleta Oñate, MD., S.C.C.

Cirugía General - Cirugía Oncológica - Mastología
Cirugía Gastrointestinal - Cirugía de Cabeza y Cuello
Miembro Activo de la Sociedad Colombiana de Cirugía
Miembro Activo de la Asociación Colombiana de Mastología
Universidad de Costa Rica - Hospital San Juan de Dios

Nº

PACIENTE: ISABEL CRISTINA CASTRO CRESPO
FECHA: lunes, 22 de abril de 2019

Nº DOCUMENTO: 36591070
ENTIDAD: SOCIEDAD DE ONCOLOGIA DEL CESAR

R/ FEMENINA DE 59 AÑOS DE EDAD, 2 HIJOS, POSTMENOPAUSICA
DX: CARCINOMA DUCTAL INFILTRANTE POCO DIFERENCIADO GRADO III del CUADRANTE INFERO -
INTERNO DE MAMA IZQUIERDA -- MARCADORES DE INMUNOHISTOQUIMICA (IN-65-18 / DR ENRIQUE
VEGA) : ER (+) 10%; PR (+) 1%; HER2: 0 (+) NEGATIVO; Ki67: INDICE DE PROLIFERACIÓN DEL
60%

QUIMIOTERAPIA NEOADYUVANTE.

CUADRANTECTOMIA INFERIOR de MAMA IZQUIERDA (28-AGO-2018) / GANGLIOS: 0/11

RECIBIÓ RADIOTERAPIA ADYUVANTE / CULMINÓ 31 - ENE - 2019

RECIBIENDO HORMONOTERAPIA CON ANASTRAZOL

SOLICITO AUTORIZAR:

CITA EN CIRUGÍA ONCOLÓGICA / MASTOLOGÍA / EN TRES (3) MESES

Iván Zuleta Oñate, S.C.C.
CIRUGIA O.
Mastología
Regist. 12/11/2011

DIAGNOSTICOS:

CARCINOMA DUCTAL INFILTRANTE POCO DIFERENCIADO, GRADO HISTOLÓGICO III, PROXIMO A INTERLINEA DE
CUADRANTES INFERIORES DE MAMA IZQUIERDA - GRADO HISTOLÓGICO III- T2 N1 Mo

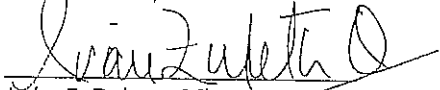
Centro Médico Moderno El Rosario Carrera 15 No 16-80 Consultorio 100

FECHA DE LA EVOLUCION *miércoles, 24 de julio de 2019*

FEMENINA DE 59 AÑOS DE EDAD, 2 HIJOS, POSTMENOPAUSICA, VECINA DE EL COPEY, CESAR, CURSANDO POSQUIRÚRGICO 11 MESES DE CUADRANTECTOMIA INFERIOR de MAMA IZQUIERDA (28-AGO-2018) CON ABORDAJE A TRAVÉS DEL SURCO INFRAMAMARIO POR CARCINOMA DUCTAL INFILTRANTE POCO DIFERENCIADO GRADO III del CUADRANTE INFERO - INTERNO DE LA MAMA IZQUIERDA --T2 N1 Mo -- RESULTADO DE PATOLOGÍA # AA-9853-18 (DR CESAR DE LA HOZ) : ESPECIMEN DE CUADRANTECTOMIA DE MAMA IZQUIERDA QUE MIDE 9,0 x 7,5 x 2,5 cms de DIÁMETRO y PESA 220 gramos, AL CORTE DE LA GLÁNDULA MAMARIA SE OBSERVA UN ÁREA NODULAR DE 1,5 cm de DIÁMETRO (TUMOR PRIMARIO), DE ASPECTO FIBROSO, DE BORDES IRREGULARES, MAL DELIMITADO DEL TEJIDO VECINO / ESTADO POS-QUIMIOTERAPIA / NEGATIVO PARA TUMOR RESIDUAL / MARGENES QUIRÚRGICOS LIBRES de TUMOR / DISECCIÓN GANGLIONAR NIVEL I (0/11) --- MARCADORES DE INMUNOHISTOQUIMICA EN BIOPSIA PREVIA (IN-65-18 / DR ENRIQUE VEGA) : ER (+) 10% ; PR (+) 1% ; HER2 : 0 (+) NEGATIVO ; Ki67 : INDICE DE PROLIFERACIÓN DEL 60% ; E-CADHERINA : POSITIVO **** LUMINAL B**** RECIBIÓ QUIMIOTERAPIA NEOADYUVANTE CON ESQUEMA FAC x 4 >>> CARBOPLATINO + PACLITAXEL x 12 SESIONES, ÚLTIMA QUIMIOTERAPIA EL DIA 9-AGO-2018 CON BUENA TOLERANCIA e IMPORTANTE CITO-REDUCCIÓN DEL VOLUMEN DEL TUMOR PRIMARIO EN MÁS DE UN 90% >>> CIRUGÍA CONSERVADORA : CUADRANTECTOMIA INFERIOR de MAMA IZQUIERDA (28-AGO-2018) CON EVOLUCIÓN POSOPERATORIA MUY FAVORABLE >>> RECIBIÓ RADIOTERAPIA ADYUVANTE A GLÁNDULA MAMARIA IZQUIERDA (35 SESIONES) QUE CULMINÓ 31-ENE-2019 -- SE ENCUENTRA RECIBIENDO HORMONOTERAPIA CON ANASTRAZOL --- AL EXAMEN FÍSICO, NO EXISTEN DATOS CLINICOS DE ACTIVIDA TUMORAL --- TEST GÉNÉTICO PARA CANCER HEREDITARIO / COLOR (SALIVA) QUE REPORTA LA PRESENCIA DE MUTACIÓN PATOGÉNICA EN EL GEN BCRA1 --- CITA EN CIRUGÍA ONCOLÓGICA / MASTOLOGÍA EN TRES (3) MESES -- PAG. 4

Dr. F. Zuleta Oñate
CIRUGÍA O
Mastología
Reg. no. 7207 Minsalud

Atentamente,


Iván F. Zuleta Oñate
R.M. 7207 Minsalud

Centro Médico Moderno El Rosario Carrera 15 No 16-80 Consultorio 402 Teléfonos: 5705779 Celular: 3157412445